



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Jueves 12 de Febrero de 2004

No.30

SUMARIO

Pág

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. 3769.....	725
Decreto A.N. 3770.....	726
Decreto A.N. 3771.....	726
Decreto A.N. 3772.....	726
Decreto A.N. 3773.....	727
Decreto A.N. 3774.....	727
Decreto A.N. 3775.....	727
Decreto A.N. 3776.....	728
Decreto A.N. 3778.....	728
Decreto A.N. 3779.....	728
Decreto A.N. 3780.....	729
Decreto A.N. 3781.....	729
Decreto A.N. 3782.....	730
Decreto A.N. 3789.....	730

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 44-2004.....	731
---------------------------------------	-----

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Asociación de Hermanamiento para el Desarrollo de Nueva Guinea (ASOHDENG).....	731
--	-----

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	734
---	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	741
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....	755
Declaratoria de Herederos.....	755
Citación de Procesados.....	755

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 3769

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HIJOS DEL SOL (ASOHISOL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN HIJOS DEL SOL (ASOHISOL)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3770**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HOGAR DE ESPERANZA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN HOGAR DE ESPERANZA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3771**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HERMANAS CLARISAS FRANCISCANAS (HCF)**, sin fines

de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la ciudad de Granada, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN HERMANAS CLARISAS FRANCISCANAS (HCF)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3772**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN INTERCAMBIO JUVENIL LEÓN (ASIJUL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN INTERCAMBIO JUVENIL LEÓN (ASIJUL)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3773

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIVIL DE EXCOMBATIENTES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (AXCICAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bilwi, Región Autónoma del Atlántico Norte.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN CIVIL DE EXCOMBATIENTES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (AXCICAN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3774

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DEL CAPULÍN Y SAN BLAS (ADERSCO-CSB)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comarca de San Blas, Municipio de Granada, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DEL CAPULÍN Y SAN BLAS (ADERSCO-CSB)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3775

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE**

"EL ARENAL" (A.D.I.C.A.), sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comarca El Arenal, Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE "EL ARENAL" (A.D.I.C.A.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3776

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD (INEDES)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD (INEDES)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3778

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PROYECTO "MESÍA" EN NICARAGUA (FPMNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN PROYECTO "MESÍA" EN NICARAGUA (FPMNIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3779

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE (FUNCOMA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE (FUNCOMA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3780

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO CON PEQUEÑOS PRODUCTORES (FUDECOPP)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO CON PEQUEÑOS PRODUCTORES (FUDECOPP)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3781

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MUJER DE VILLANUEVA (CASA DE LA MUJER)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN CASA DE LA MUJER DE VILLANUEVA (CASA DE LA MUJER)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3782

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS DE SALUD COMUNITARIA DE VILLANUEVA (PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS DE SALUD COMUNITARIA DE VILLANUEVA (PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3789

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el día siete de agosto del año 2003, fue suscrito en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Dominicana en Área de Cooperación Turística.

II

Que la aprobación de dicho acuerdo reviste particular importancia, en virtud que tiene por finalidad promover, facilitar y desarrollar la cooperación bilateral en materia turística tanto en el sector público como en el privado, de manera que el intercambio de experiencias, asesorías y contactos, faciliten el desarrollo de proyectos que produzcan divisas, diversifiquen el turismo, propongan nuevos destinos en el mercado turístico mundial y generen empleos productivos en beneficio de las poblaciones de ambos países.

En uso de sus facultades.

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA EN EL
AREA DE COOPERACIÓN TURÍSTICA**

Arto. 1 Aprobar el Acuerdo en el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Dominicana en el Área de Cooperación Turística, suscrito en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los siete días del mes de Agosto del año 2003.

Arto. 2 El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de febrero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.44-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer Las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno del Estado de Israel a favor del señor Arturo Vaughan D. en calidad de Cónsul Honorario del Estado de Israel en la República de Nicaragua.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de febrero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO ASOCIACION DE HERMANAMIENTO PARA
EL DESARROLLO DE NUEVA GUINEA (ASOHDENG)**

Reg. No. 01698 – M. 658992 – Valor C\$ 1,035.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos setenta y cuatro (2674), del folio número siete mil trescientos catorce, al folio número siete mil trescientos veinte y dos, Tomo V, Libro Séptimo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE HERMANAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVA GUNIEA” (ASOHDENG)**. Conforme autorización de Resolución del día nueve de Enero del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el nueve de Enero del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos de la escritura número diez (10) autenticada por el Lic. Elizabeth Cano Gutiérrez, con fecha treinta de octubre del año dos mil tres. **Martha Díaz de Guerrero**, Directora.

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y**

OBJETIVOS).- ARTICULO 1: La Asociación se denominará **“ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVA GUINEA, que se denominará con las siglas (ASOHDENG)”** nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La Asociación tiene como objetivos, 1- Establecer Hermanamientos y cooperación con Organismo Homólogos afines privadas, estatales, nacionales e internacionales, para llevar el mejoramiento y desarrollo en infraestructura, Económica y Social de nuestros Municipios. 2- Crear Centros de estudios de capacitación Integral, para Niños, Niñas y Jóvenes, que se encuentren desamparado, en la extrema pobreza, droga, licor y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad y de esta forma reincorporarlos a la vida social de forma digna. 3- Desarrollar Proyecto sociales autosostenibles en áreas rurales y urbanas del País, promoviendo el trabajo Comunitario y el Desarrollo de los programas Sociales. 4- Apoyar a las comunidades y familias pobres en el mejoramiento de sus condiciones de vida, atendiendo prioritariamente las necesidades de salud, vivienda, educación, alimentación, víveres, ropas, calzados y otras necesidades, promoviendo la ayuda y cooperación con organismo nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la consecuencia de los fines y objetivo de la Asociación. 5- Crear, elaborar y promover otros objetivos que conlleven al mejoramiento del desarrollo económico y social en las zonas de extrema pobreza del país, obedeciendo a un programa de desarrollo integral de dicha población. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por

sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.-(DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismo. **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.-(DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)-** **ARTICULO 16:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vice presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- un Fiscal; y 6 Cuatro Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá

ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: 1) Vigilar

el buen funcionamiento del estado financiero de la Asociación

2) Vigilar el buen cumplimiento y aplicación de los Estatutos y Reglamento de la Asociación

3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y

4) Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional - **ARTICULO 26:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional

ARTICULO 27: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 28: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto.

ARTÍCULO 29: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional.. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto.

CAPITULO QUINTO. (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)- ARTICULO 30: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil Córdobas.

ARTICULO 31: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

ARTICULO 32: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener el

buen estado el patrimonio de la Asociación.

CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTICULO 33: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley.

ARTICULO 34: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora.

CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

ARTICULO 36: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.- F. MODESTA GONZALEZ AMADOR, F. ABEL RIVERA URBINA F. ELBA KATY RIVERA URBINA F. JOHANN DEL CARMEN ORTIZ RODRÍGUEZ F. JOSE RAMON ESCOTO MEZA F. JOSE ABEL URBINA F. MIRNA DEL SOCORRO MARTINEZ MENDIETA, F. MÁXIMO CORTEDANO PALMA F. MARIO NOEL BACA HERNÁNDEZ. F. ELIZABETH CANO GUTIERREZ. Pasó ante mí del reverso del folio trece al frente del folio diez y ocho de mi protocolo número siete, que llevo en el presente año. A solicitud de la señora: MODESTA GONZALEZ AMADOR, libro este primer testimonio en cinco folios útiles de papel sellados de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad capital Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día doce de Julio del año dos mil tres.- ELIZABETH CANO GUTIERREZ.- Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 01737 - M. 0064691 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Scott77, Exp. 2003-001730, a favor de GASOLINERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 59998, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 177.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01738 - M. 0064817 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VICEROY, Clase 34 Internacional, Exp. 2003-001838, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 59983, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 83, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01739 - M. 0064820 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PAT TENDER, Clases 1, 30 y 31 Internacional, Exp. 2003-001968, a favor de LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMÉRICA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 59984, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 84, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01740 - M. 0064694 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLGATE OXYGEN, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-001945, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59943, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 43, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01741 - M. 0064690 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: EURO QUIMICA, Exp. 2003-001745, a favor de EURO SYSTEMS, LTD., de República de Guatemala, bajo el No. 59996, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 175.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01742 - M. 0064821 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PODER CITRICO, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-002009, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59955, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 55, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01743 - M. 0064822 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUTRI-MILK, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-001823, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59954, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 54, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01744 - M. 965665 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEL TROPICO, Clase 29 Internacional, a favor de INDUSTRIAS SANSO S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 59247, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio 153, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de noviembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01745 - M. 965659 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLORO EL PERIQUITO, Clase 3 Internacional, a favor de INDUSTRIAS EL PERIQUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUPESA), de República de Nicaragua, bajo el No. 59249, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio 155, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de noviembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01746 - M. 965661 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLOROREGINA, Clase 3 Internacional, a favor de INDUSTRIAS EL PERIQUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUPESA), de República de Nicaragua, bajo el No. 59250, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio 156, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de noviembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01747 - M. 965660 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MANI CON CHILE EL PERIQUITO PICANTITOS, Clase 30 Internacional, a favor de INDUSTRIAS EL PERIQUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUPESA), de República de Nicaragua, bajo el No. 59251, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio 157, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de noviembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01748 - M. 965658 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Mani Confitado EL PERIQUITO, Clase 30 Internacional, a favor de INDUSTRIAS EL PERIQUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUPESA), de República de Nicaragua, bajo el No. 59248, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio 154, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de noviembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01749 - M. 966411 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUONPAN, Clase 30 Internacional, a favor de PROCINSA, PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 59852, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 215, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01750 - M. 0665151 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAURI, Clases 29 y 30 Internacional, a favor de BURNS PHILP TECHNOLOGY PTY. LIMITED, de Australia, bajo el No. 59791, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 159, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01751 - M. 0665147 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: NATURALMENTE SUAVE, a favor de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICAN, S.A., (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 59804, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 138.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01752 - M. 0665150 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Colgate Simply White, Clase 3 Internacional, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59760, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 128, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01753 - M. 0665149 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PALMOLIVE AROMA THERAPY SENSUAL, Clase 3 Internacional, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59795, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 163, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01754 - M. 0064819 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: BLUEVOLUTION, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 59909, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 142.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01755 - M. 0665148 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Colgate Simply White Night, Clase 3 Internacional, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59759, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 127, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01756 - M. 064825 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: LLENA TU CABELLO DE VIDA, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59910, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 141.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01757 - M. 0064816 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESTIMULA TUS SENTIDOS, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-001821, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59982, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 82, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01758 - M. 0064824 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UNA SENSACIÓN DE BIENESTAR PARA TU CUERPO Y MENTE, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-001822, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59944, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 44, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01759 - M. 0064823 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLGATE PURE OXYGEN, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-001944, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59953, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 53, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01760 - M. 965663 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: del tropico, Clases 30 y 33 Internacional, a favor de INDUSTRIAS SANSO S.A., de Costa Rica, bajo el No. 59245, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio 151, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de noviembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01761 - M. 0646130 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROCKLUBFASHION, Clase 25 Internacional, a favor de CALZADO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58750, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 196, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01762 - M. 0646129 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARDIOZAR, Clase 5 Internacional, a favor de ACTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 58684, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 134, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01763 - M. 0646126 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HARPP, Clase 31 Internacional, a favor de GRUPO INDUSTRIAL ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58685, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 135, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01764 - M. 0646155 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIPIZIM, Clase 5 Internacional, a favor de PRODUCTOS GUTIS S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 58688, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 138, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01765 - M. 0646154 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENDOLIS, Clase 5 Internacional, a favor de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58602, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 64, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01766 - M. 0646151 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CEFIBACTER, Clase 5 Internacional, a favor de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58606, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 68, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01767 - M. 0646150 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CORTIGEN, Clase 5 Internacional, a favor de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58607, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 69, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01768 - M. 0646153 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOVILIB, Clase 5 Internacional, a favor de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58603, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 65, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01769 - M. 0646152 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ULTRAVIR, Clase 5 Internacional, a favor de GLOBAL

FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58604, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 66, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01770 - M. 0671001 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: LA MEDIA CANCHA, a favor de Sr. OMAR SANZOGNI ZARATE, de República de Guatemala, bajo el No. 58924, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 122.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01771 - M. 0646127 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SASSON, Clases 29 y 31 Internacional, a favor de GRUPO INDUSTRIAL ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58687, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 137, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01772 - M. 0646128 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Cashita's, Clase 29 Internacional, a favor de GRUPO INDUSTRIAL ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58686, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 136, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01773 - M. 0671009 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ITALMODA, Clase 25 Internacional, a favor de Sr. JOSE MANUEL TOJIN SANCHEZ, de República

de Guatemala, bajo el No. 58887, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 70, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01775 - M. 0671006 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUPRELL, Clase 3 Internacional, a favor de CHERRY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CHERRY, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 58843, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 26, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01776 - M. 0671005 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: C-Van, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS COMPAÑÍA FARMACEUTICA L.C., S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 58842, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 25, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01777 - M. 0646131 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROCKLUBLITES, Clase 25 Internacional, a favor de CALZADO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58749, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 195, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01778 - M. 0646132 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KIDSKLUB, Clase 25 Internacional, a favor de CALZADO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58748, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 194, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01779 - M. 0646133 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AETOS, Clase 25 Internacional, a favor de CALZADO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58747, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 193, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01780 - M. 0646134 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROCKLUBKIDBUSTERS, Clase 25 Internacional, a favor de CALZADO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58746, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 192, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01781 - M. 0646135 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: ROCKLUB, a favor de CALZADO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAUSA), de República de Guatemala, bajo el No. 58822, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 116.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01782 - M. 0671001 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: CALZADO UNIVERSAL, a favor de CALZADO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAUSA), de República de Guatemala, bajo el No. 58821, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 115.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01783 - M. 0671002 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROCKLUBCAVALIERI, Clase 25 Internacional, a favor de CALZADO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58745, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 191, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01784 - M. 0671003 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLIP, Clase 3 Internacional, a favor de SHALOM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58830, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 13, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01785 - M. 0671004 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SHALOM, Clase 3 Internacional, a favor de SHALOM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58831, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 14, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01786 - M. 692477 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOP TOP, Clases 25 y 28 Internacional, Exp. 2003-002078, a favor de SVETLANA A. TCHMYREVA, de República de Nicaragua, bajo el No. 59961, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 61, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de enero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01787 - M. 0603153 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACTIU A, Clase 20 Internacional, a favor de ACTIU LOGÍSTICA, S.A., de España, bajo el No. 59068, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 242, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de octubre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01788 - M. 0671007 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MIST, Clase 42 Internacional, a favor de VANGUARD SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 58895, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 78, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01822 - M. 0603155 - Valor C\$ 425.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado Especial de KOZY SHACK ENTERPRISES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOZY SHACK

Para proteger:
Clase: 30

TAPIOCA, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003609, veintiocho de noviembre, del año dos mil tres. Managua, uno de diciembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

1

Reg. No. 01823 - M. 0603154 - Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado Especial de LACTOSAN (URUGUAY) S.A., de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACTOSAN

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES, CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003566, veinticinco de noviembre, del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01824 - M. 0591968 - Valor C\$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado Especial de LLOREDA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLEOCALI

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003567, veinticinco de noviembre, del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01825 - M. 0603157 - Valor C\$ 425.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de CERVECERIA POLAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

maltín POLAR

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS DE MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003153, dieciséis de octubre, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01826 - M. 0656794 - Valor C\$ 470.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

eMDi

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 41
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 44
SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003077, trece de octubre, del año dos mil tres. Managua, catorce de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 01719 - M. 688527 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 374, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**".
PORCUANTO:

VIDAL ANTONIO TERCERO HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01736 - M. 675453 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

THELMA CAROLINA BLANDON MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Registrado con el No. 140, Tomo VIII, Folio 140 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 01793 - M. 0058977 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 293, Tomo IV Partida 878 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**".
PORCUANTO:

CLAUDIA GUISELLS ARAUZ BLANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01794 - M. 952708 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 031, Tomo V Partida 0092 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

STEPHANIE MICHELLE D'TRINIDAD, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, nueve de octubre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01795 - M. 675283 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 186, Tomo V Partida 560 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN GOMEZ MOYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01796 - M. 971659 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 091, Tomo V Partida 273 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARILYN MENDEZ VARELA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01797 - M. 703105 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 117, Tomo V Partida 353 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JACOBA DALMARYS FLORES BUSTAMANTE, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01798 - M. 976193 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1224, Página 233, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GABRIEL FRANCISCO JUREIDINI QUINTANILLA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintiocho de enero de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01799 - M. 689138 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1243, Página 242, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANTIAGO ROBERTO ESPINOZA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintiocho de enero de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01800 - M. 175506 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1303, Página 307, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANIELKA VALERIA MARTINEZ VASQUEZ, natural León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, trece de noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01801 - M. 160809 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 49, Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARTHA MARIA ZÚÑIGA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1802 - M. 981951 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 85, Página 018, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Relaciones Internacionales** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YAHOSKA MABEL BUITRAGO BOLAÑOS, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. 01809 - M. 0672541 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO MARTINEZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de Managua del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01810 - M. 981923 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 227, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ELSA DEL SOCORRO ALVARADO SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01805 - M. 410969 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 376, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NORBERTO JOSE ESPINOZA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01806 - M. 691412 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 734, Página 367, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori", que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

LA ENFERMERA PROFESIONAL DIGCIA MARIA MORAN VALLADARES, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori", todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01807 - M. 691409 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 376, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTA ELENA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 5 de junio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01808 - M. 2755126 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de **Gestión de Empresas Turísticas** que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YUBELCAMARIA REYES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pénsum de la carrera **en Gestión de Empresas Turísticas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de mayo de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01811 - M. 966445 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 026, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

FRANCIS JUNIETH PARAJON MONTIEL, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01812 - M. 673640 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 010, Tomo # 3 del Libro de

Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

OSCAR BENITO OTERO PRAVIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01813 - M. 697109 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 022, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE ARTEAGA MARTINEZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01814 - M. 175507 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 011, Tomo No. 04 del Libro

de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA DEL SOCORRO SARRIA ZAPATA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01815 - M. 687283 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 016, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DONALD BLADYMER PEREZ ROJAS, natural de Diria, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01816 - M. 677748 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 036, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JUANA IDALIA GONZALEZ TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01817 - M. 0057072 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0853, Partida No. 7753, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE MENDOZA JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdez Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01818 - M. 177657 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0929, Partida No. 7903, Tomo No. IV, del

Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TERESITA DEL CARMEN SEQUEIRA ROBLES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01819 - M. 976499 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0875, Partida No. 7797, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SUGEYLLY DE LOS ANGELES GOMEZ LOPEZ, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdéz Barria S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01820 - M. 691778 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0912, Partida No. 7870, Tomo No. IV, del Libro de

Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUISA IVANIA REYES HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01821 - M. 649223 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0753, Partida No. 5556, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRA ELIZABETH CHAVARRIA SIERO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **Comunicación Social** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Comunicación Social con mención en Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, veintiún de octubre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01804 - M. 691406 - Valor C\$85.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en la Especialidad de CIENCIAS SOCIALES**, extendido por esta Universidad en el mes de Septiembre de 2000, a nombre de **MARLEN DEL CARMEN SANDINO SALINAS**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los tres días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 01912 - M. 690608 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 953, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

JORGE EMERSON ORTIZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01913 - M. 690615 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 359, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

ENMA CONCEPCIÓN AVENDAÑO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y**

Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de septiembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01914 - M. 0060373/0659906 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 207, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA DEL SOCORRO HERRERA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de octubre de 1989.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 01915 - M. 694816 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 727, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Puras que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LEONEL ANTONIO MARTINEZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Puras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 09 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01916 - M. 964818 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 832, Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Puras que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE LUIS ULLOA CANELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Puras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 09 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01917 - M. 708071 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 347, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MILTON JOSE FERRETTI CASTAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01918 - M. 2755659 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

certifica que a la Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EDDY ANTONIO ROQUE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de marzo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01919 - M. 691533/692525 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 132, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Este Título es un duplicado del extendido a el interesado (a) el 09 de noviembre de 1972. «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SANTIAGO SEQUEIRA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de noviembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01920 - M. 634800 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 034, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

RUTH ELIZABETH GONZALEZ HODGSON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01921 - M. 690614 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 06, Tomo No. 048 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

ERENIA DOLORES CASTILLO FLORES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01922 - M. 0672982 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 098, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio**

Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

YELBA CAROLINA MENDOZA MAIRENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01923 - M. 2755660 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 58, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ROSALBA MARIA AGUIRRE CACERES, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. León, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil uno.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01924 - M. 981095 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 070, Tomo # 05 del Libro

de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DIEGO MANUEL CASTILLO FLORES, natural de Quezalguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01925 - M. 981094 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 082, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL RUIZ VIVAS, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01900 - M. 691394 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 407 Página, Tomo I, del Libro 407 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

TERESA LIZETT GONZALEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Enero del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de febrero del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01901 - M. 981098 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega, (UACH), certifica que a la Página Cincuentinueve, Tomo Uno del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL RUIZ VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eddy Herrera Alvarez.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintidós de septiembre del año dos mil tres.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 01902 - M. 0673935 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la

Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 67, Página 016, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE RAFAEL ORDÓÑEZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 01903 - M. 0673934 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0694, Partida No. 7435, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE RAFAEL ORDÓÑEZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de febrero del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01904 - M. 0060372 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 105, Página 009, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ANIUSKA MARIA MARTINEZ SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, seis de febrero del 2004.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01905 - M. 619494 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 002, Página 122, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAMARIS YAMILETS RAMÍREZ PEREZ, natural de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 01906 - M. 311539 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro

Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 06, Partida 137, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

JOSE RAMON DAVILA GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de febrero de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, seis de febrero de dos mil cuatro. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 01907 - M. 675693 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 81, Página 41, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA JOSEFA AUXILIADORA SANDOVAL DIAZ, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Pedro Pablo Villalta Parrales.

Es conforme. Managua, nueve de febrero de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01908 - M. 0673641 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1213, Página 236, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DARWING ILICH MARTINEZ SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, diecisiete de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01909 - M. 0275868 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 187, Tomo V, Partida 562 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELIETTE DEL CARMEN ORTEGA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01910 - M. 692188 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 137, Tomo V, Partida 413 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESSICA DEL SOCORRO PARRALES RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01911 - M. 690613/691576 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León (UNAN-LEON), certifica que en Sesión Ordinaria No. 255 del Consejo Universitario del día seis de junio del año dos mil tres, se aprobó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

El Consejo Universitario aprueba: a) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **FELIX SOSA MAS**, de nacionalidad cubana, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **DOCTOREN MEDICINA**, obtenido en el Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON, la Secretaría General extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil tres.- Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la

presente certificación fue inscrita bajo el Acta No. 611, Página No. 534 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 19 de junio del 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 01893 - M. 691536 - Valor C\$ 390.00

MILAGROS DE MARIA GARCIA, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico ubicado Comarca de Río Chiquito, frente a la desmotadora la virgen, sobre la carretera a la ciudad de El Viejo, área total de novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y tres centímetros de metros cuadrados equivalente a un mil trescientos cuarenta varas cuadradas con dieciséis décima de varas cuadradas, lindantes: NORTE: Camino de por medio, Milagros García; SUR: Carretera al Viejo-Chinandega; ESTE: Trini Montealegre de Astacio; OESTE: CEDECA. Opónganse. Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, tres febrero año dos mil cuatro. Esperanza Martínez, Secretaria.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 01695 – M. 966412 – Valor C\$ 85.00

Los señores **BAYARDO ARCADIO ROQUE PEREZ, CANDIDA DEL SOCORRO ROQUE PEREZ, JUAN ROQUE PEREZ Y ESBELIA DE LOS ANGELES ROQUE PEREZ**, solicitan ser declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su padre el señor **ARCADIO DE JESUS ROQUE URIARTE** (q.e.p.d), en especial de una propiedad ubicada en las Jagüitas la que se encuentra inscrita bajo el número 54,639, Tomo DCCCXIX (819), Folios 77 y 78, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, así como el derecho comunero que tenía su difunto padre con sus hermanos **SOCORRO ROQUE, PANTALEON ROQUE, HORACIO DEL SOCORRO URIARTE Y ALFREDO DE JESUS URIARTE**. Los que tengan igual o mejor derecho oponerse en el término de ley, si lo tienen a bien. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero del dos mil cuatro. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Linda Ramírez, Secretaria Judicial Exp. 111/2004.

Reg. No. 01774 – M. 966415 – Valor C\$ 65.00

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ZAPATA, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto padre señor **JOSE**

AGUSTIN ESPINOZA, conocido como **AGUSTIN ESPINOZA OLIVARES**, quien tenga igual o mejor derecho. Opóngase término legal. Managua, veintitrés de Enero del dos mil cuatro. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

CITACION DE PROCESADOS

Por Única vez cito y emplazo al procesado(s) **MILTON VELÁSQUEZ CAMPO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito(s) de **AMENAZAS, FALTA CONTRA LAS PERSONAS Y LESIONES**, en perjuicio de **TELMA CELINA MONCADA LOPEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado (s) **JAIRO GUTIERREZ ROMERO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito(s) de **AMENAZAS Y DAÑOS**, en perjuicio de **ZENELIA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ MONCADA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado (s) **RAMONA CENTENO Y SANTOS ERNESTO JUAREZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **PASCUAL ENRIQUE PALMA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado(s) **MARIA TERESA MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA ELOISA HERNÁNDEZ, MERCEDES ESPINOZA Y RENE ESPINOZA HERNÁNDEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **MARTÍN GUERRERO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA ELSA MIRANDA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado(s) **LUDEM JOSE DIAZ SOLIS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **KARLA MANUELA ZÚÑIGA ARANA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado(s) **ENRIQUE PASCUAL PALMA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **USURPACIÓN DE DOMINIO PRIVADO**, en perjuicio de **ENRIQUE PASCUAL PALMA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a

pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **ORLANDO CHAVARRIA Y MANUEL LECHADO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **JACKSON RAMON LOPEZ HUETE**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **SERGIO EMILIO CERNA GAITAN**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **SERGIO EMILIO CERNA SANTANA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **MIGUEL ANGEL TORRES FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **DAYSIDEL CARMEN TORRES FLORES Y FELIPA DE JESÚS FLORES VARGAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.